



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

ASUNTO: Se notifica acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/015/23.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

En la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, uno de marzo de dos mil veintitrés, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50, fracción II, 52, 56, fracción II y 57 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, así como 63, fracciones I y XV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; **NOTIFICA** el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual consta en un total de veintiún fojas útiles con texto por un solo lado. Documento que se adjunta en copia simple a la presente cédula para los efectos y fines a que haya lugar. **DOY FE.**

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro

Secretario Ejecutivo

MDQR / CARG



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Catálogo:	Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Comisión Jurídica:	Comisión Jurídica del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Dictamen:	Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificación y adición al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Dirección Ejecutiva:	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Ley General:

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento Interior:

Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ANTECEDENTES

I. Emisión del Catálogo. El veintidós de diciembre de dos mil diecisiete el Consejo General aprobó el acuerdo¹ mediante el cual se aprobó el Catálogo;² el cual fue modificado por el Consejo General el veintiocho de marzo de dos mil diecinueve y el treinta de agosto de dos mil veintidós a través de los acuerdos IEEQ/CG/A/009/19³ e IEEQ/CG/A/019/22,⁴ respectivamente.

II. Integración de la Comisión Jurídica. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el cual se aprobó la integración de las comisiones permanentes del Instituto, entre ellas, la Comisión Jurídica.

III. Proyección del Catálogo. Del doce de enero al siete de febrero en el Instituto se llevaron a cabo diversas acciones vinculadas con la emisión del Catálogo.⁶

IV. Programa Operativo Anual 2023. El treinta y uno de enero el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23⁷ por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2023.

V. Remisión del proyecto. El ocho de febrero a través del oficio DEAJ/066/2023 el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto remitió al Presidente de la Comisión Jurídica el proyecto de modificaciones y adiciones al Catálogo.⁸

¹ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_22_Dic_2017_2.pdf

² El cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el doce de enero de dos mil dieciocho, consultable en <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20180103-01.pdf>

³ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Mar_2019_2.pdf

⁴ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_2.pdf

⁵ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ Consistentes en el análisis de la propuesta de modificación y adición del proyecto de Catálogo; las reuniones de trabajo llevadas a cabo por las áreas responsables vinculadas con su emisión, así como las observaciones realizadas por las consejerías electorales del Consejo General para su incorporación al proyecto.

⁷ Consultable en: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf

⁸ Asimismo, el ocho de febrero el Presidente de la Comisión Jurídica, mediante el oficio CJ/06/2023, remitió a las consejerías integrantes del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo para su conocimiento y, en su caso, emisión de observaciones.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

VI. Sesión de la Comisión Jurídica. El veinticuatro de febrero en sesión extraordinaria de la Comisión Jurídica se aprobó el Dictamen. Dicha determinación se remitió a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio CJ/12/2023, para los efectos conducentes.

VII. Remisión del proyecto e instrucción para convocar. El veintisiete de febrero a través del oficio SE/389/23, el Secretario Ejecutivo remitió a la Consejera Presidenta del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quien, en la misma fecha, a través del oficio P/062/23, instruyó convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado este acuerdo.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 de la Constitución Federal estipula que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, así como que dichos organismos públicos se encuentran a cargo de las elecciones locales y ejercen, entre otras, las funciones que no se encuentran reservadas al referido Instituto Nacional y aquellas que determine la ley.
2. De conformidad con los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, el Instituto es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y es profesional en su desempeño.
3. Por su parte, los artículos 98 y 104 de la Ley General, así como 53, 57 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General; entre otros supuestos, prevén que el órgano superior de dirección se integra conforme a las Leyes y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; además, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones en materia electoral, así como velar por que los principios de la materia rijan las actividades de sus órganos electorales.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

4. El artículo 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevén que el Consejo General tiene competencia para expedir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento del Instituto, determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento, dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local, así como las demás disposiciones señaladas en la Ley Electoral y ordenamientos jurídicos aplicables.

5. En ese sentido, las características de autonomía otorgadas constitucionalmente al Instituto se traducen en autonomía orgánica, técnica, normativa y funcional, que implica la capacidad de decidir en los asuntos propios de la materia específica que le ha sido asignada, emitir sus reglamentos, políticas, lineamientos y, en general, todo tipo de normas relacionadas con su organización y administración interna; así como de realizar, sin restricción o impedimento, lo que involucra a la autonomía orgánica y normativa, entre otras.

6. Por su parte, el artículo 68, párrafo primero de la Ley Electoral, así como 15 del Reglamento Interior, disponen que el Consejo General integra comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, mismas que cuentan con el carácter de permanentes, entre otras, se integran con el número de miembros que para cada caso se acuerde; además, que el trabajo de las comisiones se sujeta a las disposiciones de dicha ley cuando así lo prevenga, así como a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior.

7. En mérito de lo anterior, los artículos 16, fracción III y 26, fracción IV del Reglamento Interior establecen que la Comisión Jurídica tiene el carácter de permanente y cuenta con competencia para revisar y validar los contenidos de los lineamientos o manuales de procedimientos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto que presenten los órganos operativos y técnicos.

SEGUNDO. Disposiciones generales vinculadas con la emisión del Catálogo

8. Conforme al artículo 55, párrafos tercero y cuarto de la Ley Electoral para el desempeño de sus actividades el Instituto cuenta con un cuerpo de servidoras y servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en el sistema para los organismos públicos locales del Servicio Profesional Electoral Nacional, así como del personal necesario para el óptimo desempeño de las funciones institucionales.

9. Los artículos 70, párrafo primero de la Ley Electoral, establece que el Instituto cuenta con tres direcciones ejecutivas de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos; Educación Cívica y Participación y Asuntos Jurídicos.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

10. Así mismo, que los órganos del Instituto deben contar con el personal adscrito necesario para el cumplimiento de los fines institucionales y las funciones encomendadas constitucional y legalmente.

TERCERO. Dictamen.

11. El veinticuatro de febrero la Comisión Jurídica aprobó el Dictamen para lo cual ordenó someter a consideración del Consejo General, lo siguiente:

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

...

DICTAMEN

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

(Énfasis original).

12. En este dictamen y en atención a la estructura orgánica comprendida por las diversas áreas y puestos del personal de la rama administrativa del Instituto, así como de conformidad con lo previsto en el Programa Operativo Anual 2023, se adiciona en el Catálogo la Cédula de Identificación del Puesto de Técnico (a) A adscrito a la Dirección Ejecutiva, misma que contiene la denominación del puesto, área de adscripción, nivel jerárquico, clasificación, puesto inmediato superior, así como una descripción que consta del objetivo y funciones, entre las que se precisan las actividades que han sido señaladas.

13. Además, prevé los requisitos académicos, experiencia laboral, conocimientos, habilidades y aptitudes, lo anterior con la finalidad de que la Dirección Ejecutiva cuente con el personal necesario para el cumplimiento de sus atribuciones.

14. En este sentido, con la finalidad de asistir a la Dirección Ejecutiva en la realización de actividades de carácter administrativo vinculadas con atención, colaboración, gestión captura, redacción, recepción, apoyo, auxilio y las demás que sean encomendadas con dicho carácter por parte de la Dirección Ejecutiva, se adiciona en el Catálogo la cédula de identificación del puesto de Técnico (a) adscrito a la citada Dirección con el objeto de armonizar el contenido de Catálogo con lo previsto en el Programa Operativo Anual 2023.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

15. Finalmente, en el proyecto del Catálogo que se somete a consideración se prevén cuatro artículos transitorios que se refieren a la modificación del organigrama de la Rama Administrativa del Instituto; a la adición de la cédula de identificación del puesto de Técnico (a) adscrito a la Dirección Ejecutiva; a su entrada en vigor; así como a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *"La Sombra de Arteaga"* y en el sitio de Internet del Instituto.

CUARTO. Aprobación del acuerdo mediante sesión vía remota.

16. El presente acuerdo se emite en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo segundo del Reglamento Interior, que prevé la posibilidad de celebrar sesiones vía remota, por lo que de conformidad con las facultades previstas en el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral, se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que certifique de manera virtual los actos relacionados con la adopción de este acuerdo y el sentido de su votación.

17. Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C, numerales 10 y 11 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local, 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General, 52, 53, 55, párrafos tercero y cuarto, 57, 61, fracciones VI, XXII, XXIX y XXXVIII, 63, fracción XI, 68, párrafo primero y 70, párrafo primero de la Ley Electoral, 15, 16, fracción III, 26, fracción IV, 75, párrafo segundo, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo al Dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se aprueban las modificaciones y adiciones al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; mismas que entrarán en vigor una vez aprobadas por este Consejo General.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para que, a través de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, lleve a cabo la integración del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para su publicación en el sitio de internet del propio Instituto.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

CUARTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del Estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, mediante sesión vía remota realizada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LCDO. DANIEL DORANTES GUERRA	✓	
MTRO. CARLOS RUBÉN EGUIARTE MERELES	✓	
LCDA. ROSA MARTHA GÓMEZ CERVANTES	✓	
LCDA. KARLA ISABEL OLVERA MORENO	✓	
LCDO. JOSÉ EUGENIO PLASCENCIA ZARAZÚA	✓	
DRA. MARÍA PÉREZ CEPEDA	✓	
MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ	✓	

MTRA. GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ

Consejera Presidenta
Rúbrica

MTRO. JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO

Secretario Ejecutivo
Rúbrica

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63, fracción X de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO:** Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el Consejo General de este organismo, en sesión extraordinaria celebrada de manera virtual el veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de siete fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes. **DOY FE.**-----

Mtro. Juan Ulises Hernández Castro
Secretario Ejecutivo



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN JURÍDICA MEDIANTE EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES Y ADICIONES AL CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

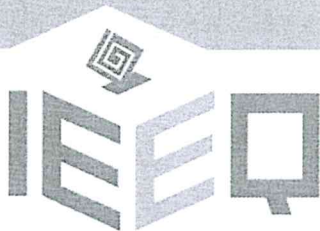
ANTECEDENTES	1
CONSIDERANDOS	3
PRIMERO. Estudio de fondo.	3
<i>I. Disposiciones generales.</i>	3
<i>II. Disposiciones reglamentarias.</i>	4
SEGUNDO. Catálogo.	6
<i>III. Contenido.</i>	6
<i>a. Exposición de motivos.</i>	6
<i>b. Cédula de identificación de puestos.</i>	6
<i>c. Transitorios.</i>	7
DICTAMEN	7

ANTECEDENTES

I. Contingencia sanitaria. Del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, a la fecha, diversas autoridades a nivel mundial, entre ellas, nacionales y estatales, han implementado medidas sanitarias derivadas de la pandemia provocada por la propagación del virus SARS-CoV-2.

Así el dieciocho, veinte y veinticinco de marzo, catorce, veintitrés y treinta de abril, así como diecinueve y veintinueve de mayo de dos mil veinte, el Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹ emitió diversas medidas preventivas, entre las que se previó la facultad de los órganos colegiados de celebrar reuniones y sesiones virtuales, con apoyo en herramientas tecnológicas, para el

¹ En adelante Instituto.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

cumplimiento de sus atribuciones, de ahí que los trabajos que se llevaron a cabo se efectuaron bajo esta modalidad.

II. Ley Electoral del Estado de Querétaro. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Ley Electoral del Estado de Querétaro,² que abrogó la Ley comicial vigente hasta mayo del mismo año.

III. Reformas y adiciones al Catálogo. El treinta de agosto de dos mil veintidós el Consejo General del Instituto emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/019/22³ relativo a las reformas y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.⁴

IV. Integración de las comisiones permanentes y transitorias del Instituto. El treinta y uno de octubre de dos mil veintidós el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/027/22⁵ por el que aprobó la integración de las comisiones permanentes y transitorias, entre ellas, la Comisión Jurídica.⁶

V. Reuniones de trabajo. Durante enero y febrero de dos mil veintitrés⁷ se realizaron varias reuniones con las Consejerías Electorales y diversas áreas del Instituto, entre ellas, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos,⁸ Coordinación Jurídica y la Coordinación Administrativa, a efecto de revisar el Catálogo.

VI. Proyecto de adición al Catálogo. El ocho de febrero la Dirección Jurídica a través de oficio DEAJ/066/2023 remitió a la Presidencia de la Comisión el proyecto del Reglamento.

² En adelante Ley Electoral.

³ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Ago_2022_2.pdf

⁴ En adelante Catálogo.

⁵ Cfr. https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Oct_2022_3.pdf

⁶ En adelante Comisión.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente, salvo mención en contrario, corresponden a dos mil veintitrés.

⁸ En adelante Dirección Jurídica.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

VII. Remisión del proyecto a Consejerías. El ocho de enero mediante oficio CJ/06/2023 la Comisión remitió vía correo electrónico a las Consejerías Electorales, el proyecto del Reglamento a efecto de que, en caso de tener alguna observación a dicho proyecto éstas fueran remitidas a la Dirección Jurídica a través de la Comisión.

VIII. Incorporación de observaciones. En su oportunidad se remitieron a la Dirección Jurídica las observaciones realizadas al proyecto del Catálogo, mismas que fueron analizadas, valoradas y en su caso incorporadas.

IX. Remisión de propuesta final del Catálogo. Derivado de la atención a las observaciones formuladas, la Dirección Jurídica remitió a la Presidencia de la Comisión mediante correo electrónico el proyecto final del Catálogo, a efecto de ser sometido a consideración de quienes integran la Comisión.

X. En mérito de lo anterior y de acuerdo con los siguientes:

CONSIDERANDOS

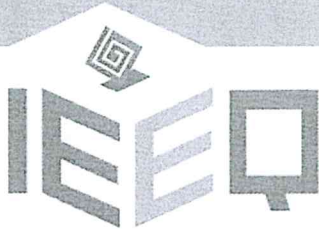
PRIMERO. Estudio de Fondo.

I. Disposiciones generales.

1. Los artículos 1º, párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ y 2º, párrafo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro,¹⁰ establecen la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

⁹ En adelante Constitución Federal.

¹⁰ En adelante Constitución Local.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

2. Los artículos 41, Fracción V, apartado C, 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafo primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 y 104 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales,¹¹ así como 52, 53, 56, 57 y 61 de la Ley Electoral, prevén las atribuciones, funciones, fines y competencias del Instituto, que es el organismo público local en la entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano de dirección superior, que se rige por los principios de la función electoral.

Asimismo, el Instituto es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, así como velar porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales; de igual forma, es competente para expedir la normatividad necesaria para el buen funcionamiento del Instituto y para determinar lo procedente respecto de los dictámenes que se sometan a su conocimiento.

3. El artículo 55 de la Ley Electoral en relación con el artículo 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro¹² señala que el Instituto cuenta con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: Consejo General, Secretaría Ejecutiva, Consejos distritales y Consejos municipales, siendo estos órganos operativos.

4. El artículo 70 de la Ley Electoral en relación con el artículo 7 del Reglamento Interior, refiere que, el Instituto contará con tres direcciones ejecutivas: Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, Educación Cívica y Participación, así como la de Asuntos Jurídicos.

II. Disposiciones reglamentarias.

¹¹ En adelante Ley General.

¹² En adelante Reglamento Interior.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

5. De conformidad con los artículos 68 de la Ley Electoral, en relación con los artículos 15 y 16, fracción III del Reglamento Interior, el Consejo General integra comisiones permanentes y transitorias para la realización de asuntos de su competencia, con el número de personas que para cada caso acuerde y su trabajo se sujeta a las disposiciones de dicha Ley, así como a las competencias y procedimientos reglamentarios, entre las que se encuentra la Comisión.

6. En ese tenor, el artículo 26 del Reglamento Interior, estatuye que la Comisión es competente, entre otras cuestiones, para dar seguimiento a la ejecución y cumplimiento de los programas del Instituto en materia jurídica; realizar los estudios a la legislación y demás normatividad que regule al Instituto, así como en materia electoral realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación; revisar y validar los contenidos de la normatividad interior que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto y rendir al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los dictámenes correspondientes.

7. Ahora bien, este Instituto cuenta con autonomía normativa, esto es, la facultad de emitir sus propios ordenamientos para su debida organización y administración al interior, así como con la facultad reglamentaria para emitir normatividad que le permitan el cumplimiento de sus fines, esta posibilidad se enfrenta a la restricción de la propia naturaleza de la facultad reglamentaria que obedece al principio de jerarquía normativa y en tal supuesto, el Catálogo exclusivamente debe concretar la forma y medios para cumplir la Constitución y la Legislación que regula sus facultades.

8. Cabe precisar que, el presente análisis también se realiza en aras de los principios de congruencia y consistencia, respecto del primero de los mencionados a fin de examinar que tanto el texto del Catálogo como la legislación en la materia se encuentren homogeneizados, lo anterior para una efectiva aplicación y en torno al segundo principio a fin de corroborar que exista coherencia en el texto así como un lenguaje adecuando a fin de hacer frente a

[Handwritten signatures]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

la implementación de diversos ordenamientos, además de facilitar y eficientizar la labor administrativa y técnica de este Instituto.¹³

SEGUNDO. Catálogo.

III. Contenido.

a. Exposición de motivos.

9. Se presenta una breve exposición de motivos en la que se establece la estructura del Catálogo, haciendo énfasis en que la información contenida en el mismo servirá de guía para realizar una eficiente selección del personal que formará parte del funcionariado correspondiente a la rama administrativa del Instituto.

b. Cédula de identificación de puestos.

10. El presente catálogo contiene una propuesta de reforma en la cédula de identificación de puestos de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación,¹⁴ consistente en la adición de dos plazas denominadas "Técnico A" al Organigrama de la Rama Administrativa del Instituto, en la cual se precisan las funciones, el perfil, la experiencia laboral, conocimientos, así como habilidades y aptitudes deseables que deberá cumplir la persona que ocupe la plaza.

- ***Justificación.***

11. La finalidad de la adición es proporcionar asistencia a la Dirección en llevar a cabo actividades de apoyo administrativo, gestión, logística y organizacional para el cumplimiento y ejercicio de sus atribuciones, lo anterior de conformidad

¹³ Lo anterior de conformidad con la jurisprudencia 1/2000 de rubro "Fundamentación y motivación de los acuerdos del Instituto Federal electoral, que se emiten en ejercicio de la función reglamentaria".

¹⁴ En adelante Dirección.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

con los artículos 53 y 76 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, vinculados con los fines de este Instituto y las competencias de dicha Dirección en términos de la cédula de identificación del puesto.

c. Transitorios.

12. Finalmente, se incluyen cuatro artículos transitorios en los que se señalan: la modificación de organigrama de la Rama Administrativa del Catálogo; adición de la cédula de identificación del puesto de Técnico (a) adscrito (a) a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación al Catálogo; entrada en vigor del Catálogo; y su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de internet del Instituto.

13. De lo anterior, se colige que las reformas y adiciones al Catálogo atienden a la facultad normativa del Instituto, que propicia la creación y aprobación de instrumentos jurídicos que permitan dar certeza jurídica a la ciudadanía sobre el actuar del Instituto en apego a los principios rectores y legislación en materia electoral, atendiendo al cumplimiento de las funciones de los órganos de dirección, operativos y técnicos del Instituto en atención a las atribuciones que le confiere la legislación electoral.

En razón de lo expuesto y con fundamento en las facultades que le confiere el artículo 26, fracciones II y VII del Reglamento Interior y demás aplicables a este órgano colegiado, tiene a bien expedir el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. La Comisión Jurídica es competente para sesionar y emitir el presente Dictamen, de conformidad con los razonamientos vertidos en los considerandos de la presente determinación.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

SEGUNDO. Se aprueba el dictamen que emite la Comisión Jurídica mediante el cual se somete a consideración del Consejo General la propuesta de modificaciones y adiciones al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, el cual forma parte integral del presente documento y se tiene por reproducido como si a la letra se insertase.

TERCERO. Se ordena remitir el presente Dictamen a la Secretaría Ejecutiva del Instituto, para que por su conducto se someta a la consideración del Consejo General.

Así lo dictaminaron por tres de votos de las consejerías integrantes presentes de la Comisión Jurídica del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión virtual celebrada el veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Lcdo. José Eugenio Plascencia Zarazúa
Presidente de la Comisión

Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles
Secretario de la Comisión

Lcda. Rosa Martha Gómez Cervantes
Vocal de la Comisión

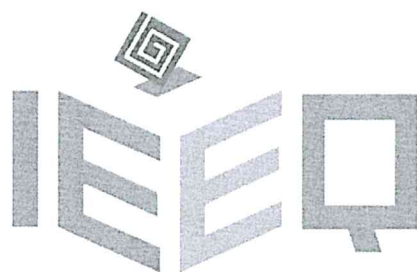


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL

Lcda. Lucero Lugo Camacho
Secretaria Técnica de la Comisión

La presente foja forma parte del dictamen que consta de un total de ocho fojas útiles con texto por un solo lado, así como seis fojas correspondientes al Catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro. Dicho documento se imprime y firma digitalmente por duplicado para los efectos que correspondan.

JEPZ/CREM/RMGC//lc



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

**CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS
DE LA RAMA ADMINISTRATIVA
DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO**



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La actualización del presente documento aprobado mediante acuerdo del Consejo General del Instituto el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete incluye la información de los cargos y puestos que forman parte de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (IEEQ) a través de cédulas de identificación de puestos, cada cédula contiene la identificación del puesto, descripción, perfil, conocimientos, habilidades y aptitudes necesarias para el óptimo desempeño de la función; información que servirá de guía para realizar una eficiente selección del personal.

Los puestos que forman parte de la Rama Administrativa en el IEEQ, son los señalados en los organigramas de este documento.

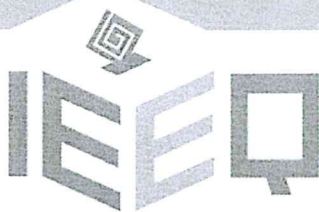
El presente documento únicamente considera el funcionariado correspondiente a la rama administrativa del IEEQ, por lo cual no se toman en cuenta las cédulas de los puestos que establece el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, ya que refieren los requisitos y atribuciones de las personas que los ocupan, como son: titulares de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación, la Dirección de Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, la Unidad Técnica de Fiscalización, la Coordinación Administrativa, la Coordinación Jurídica, la Coordinación de Instrucción Procesal, la Coordinación de Comunicación Social, la Coordinación de Tecnologías de la Información e Innovación, la Coordinación de Oficialía Electoral, únicamente durante los procesos electorales y las Unidades de Transparencia, así como de Inclusión.

La presente reforma atiende a las modificaciones y adiciones realizadas a las denominaciones y atribuciones de los órganos del Instituto, mediante la publicación de la Ley Electoral del Estado de Querétaro realizada el uno de junio de dos mil veinte en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las recientes modificaciones realizadas al Reglamento Interior del Instituto, así como la emisión de los acuerdos IEEQ/CG/A/019/21 e IEEQ/CG/A/01/22, mediante los cuales se aprobó el Programa Operativo Anual 2022 y el Presupuesto de Egresos, ambos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, respectivamente.



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

CATÁLOGO DE CARGOS Y PUESTOS DE LA RAMA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO	
Texto vigente	Texto propuesto
ORGANIGRAMA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA	ORGANIGRAMA DE LA RAMA ADMINISTRATIVA



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

Sin existencia previa

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO

Puesto	Técnico(a)
Área de adscripción	Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación
Nivel Jerárquico	Técnico
Clasificación	A
Puesto inmediato superior	Titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación

DESCRIPCIÓN

Objetivo	Asistir a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación realizando actividades de administración y resguardo de documentación.
----------	---

FUNCIONES

1. Atención de llamadas telefónicas externas dirigidas a la Dirección, para su trámite y seguimiento a las actividades vinculadas;
2. Atender y dar seguimiento a las actividades de competencia de la Dirección que sean solicitadas por las áreas del Instituto, así como ciudadanía en general;
3. Gestionar la agenda diaria, semanal o mensual y organización de reuniones y/o citas con instituciones externas;
4. Brindar apoyo en el cumplimiento de la agenda de la Dirección en el Estado;
5. Colaborar con actividades de vinculación, una vez gestionadas, coordinadas y proyectadas por el personal facultado;
6. Captura en los diferentes sistemas de la información generada con motivo de las atribuciones y facultades de la Dirección;
7. Redacción de documentos encomendados por la Dirección;



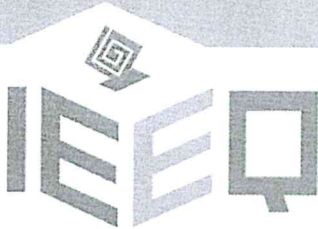
Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

8. Colaborar y brindar apoyo en actividades que organice y realice la Dirección;
9. Recibir, clasificar, tramitar y canalizar la correspondencia y documentación diversa recibida, tanto interna como externa;
10. Apoyar en la organización del archivo de la Dirección;
11. Llevar control de los materiales de oficina, prever necesidades y hacer la solicitud correspondiente al área administrativa de los recursos y materiales necesarios para el desempeño de las funciones de la Dirección;
12. Apoyo en la entrega de materiales de la Dirección a las instituciones con las que se realice previamente la gestión;
13. Colaborar con la entrega de documentos, materiales y/o difusión de convocatorias en diversas instituciones de los municipios o localidades del Estado;
14. Auxiliar a la Dirección en los trámites administrativos que le sean de su competencia;
15. Auxilio en la elaboración de informes mensuales y trimestrales de las actividades ejecutadas;
16. Auxilio en la elaboración de documentos y/o actividades solicitadas por las consejerías y diversas áreas del del Instituto; y
17. Las demás que le asigne el/la titular de la Dirección.

PERFIL

REQUISITOS ACADÉMICOS

Nivel de estudios	Grado de avance	Carreras
Medio Superior o	Certificado	Bachillerato general,



Instituto Electoral del
Estado de Querétaro

	Carrera Técnica		nivel técnico o afines
	EXPERIENCIA LABORAL		
	Años de experiencia	2 años en puestos administrativos en el sector público o privado	
	CONOCIMIENTOS		
	1. Constitución federal y local. 2. Legislación y normatividad electoral. 3. Ortografía y redacción. 4. Manejo de Office. 5. Bases generales para la organización, conservación, administración y preservación homogénea de los archivos.		
	HABILIDADES Y APTITUDES		
	1. Cumplimiento de objetivos. 2. Trabajo en equipo. 3. Uso eficiente del tiempo. 4. Análisis, síntesis, reflexión y observación. 5. Actitud de servicio. 6. Proactividad. 7. Empatía. 8. Organización. 9. Amabilidad y buen trato.		

Transitorios

PRIMERO. Se modifica el Organigrama de la Rama Administrativa del Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

SEGUNDO. Se adiciona la cédula de identificación del puesto de Técnico (a) adscrito (a) a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación al Catálogo de Cargos y Puestos de la Rama Administrativa del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. Las modificaciones y adiciones al presente Catálogo entrarán en vigor una vez que sean aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

CUARTO. Se ordena la publicación de la reforma al presente Catálogo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*" y en el sitio de internet del Instituto.